

# Valuación de Deudas en Dólares Libres

JAIME GONZALEZ PEÑARANDA

Superintendente 2º Delegado  
de Sociedades Anónimas

Sin adentrarnos a estudiar la valuación de las deudas en dólares libres a la luz de los principios fundamentales de la contabilidad financiera, dentro de los cuales figura con prioridad el del costo como base de valuación, —en contraposición al precio del mercado como valor real de los activos— es menester dejar sentada la premisa de que uno es el punto de vista fiscal y otro el contable propiamente dicho.

Desde el ángulo visual tributario, conforme lo predicán las normas fiscales, ... “el Estado no aspira a que al contribuyente se le exija más de aquello con que la misma ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas de la Nación...”, o dicho con palabras de un conocedor de la materia, fiscalmente nuestra legislación tiende a conseguir el máximo de la justicia tributaria, en el sentido de igualar los esfuerzos y las capacidades económicas de las personas sujetas al régimen legal de la Ley 81 de 1960.

De otra parte, es bien sabido que el objetivo básico de la contabilidad financiera no es el de reducir los impuestos actuales, sino el de informar a la administración y a los terceros sobre las utilidades obtenidas. Es cierto que algunas empresas tienden a basar sus procedimientos contables en las disposiciones fiscales, pero si esta política fuera práctica porque reduce el número de registros, no obstante podría distorsionar la realidad contable como reflejo de la situación financiera de la empresa, y por ello, con razón advierte Anthony que “los puntos de vista diferentes significan que es peligroso confiar en las disposiciones fiscales como base de solución de problemas contables”. Procuré pues, conciliar, hasta donde sea posible, la contabilidad con los requerimientos de las normas fiscales.

Sobre la valuación de las deudas vigentes al cierre de cada año calendario, que deban pagarse en dólares, y para efectos del estado de situación, puedo decir que la Superintendencia de Sociedades Anónimas ha venido adelantando un cuidadoso estudio sobre tan delicado tema, y aunque no ha fijado un criterio definitivo, me permitiré exponer algunas ideas que gozan de gran acogida en los grupos de trabajo encargados de elucidar la cuestión:

## *Activos fijos*

Cuando las deudas se han contraído para adquirir activos fijos, éstos se revalúan en proporción a la obligación por pagar en 31 de diciembre.

Las condiciones en que se realizó la negociación, y las circunstancias en que se encuentre la sociedad en cuanto a la suficiencia de su capital para el desarrollo de los negocios materia de su objeto social, dan pautas para definir el procedimiento que deba seguirse al hacer el ajuste por diferencia de cambio de la deuda, mientras ésta se encuentre pendiente de pago.

Dar una indicación precisa sobre este punto, particularmente en los casos en que los términos fijados para la cancelación excedan los plazos comerciales, parece imposible, por razones obvias.

Los ajustes se harían a la cuenta de los activos fijos considerando como un mayor costo de los mismos el valor de las divisas que se adeuden y deban pagarse.

El mismo carácter utilitario de la contabilidad hace que el concepto ortodoxo de la valuación de los activos al costo, sufra compensaciones, por cuanto ella —la valuación— se expresa en términos de moneda nacional, y la estabilidad de ese valor estriba en la estabilidad de la moneda misma. De ahí que si falla el postulado de la moneda, sea preciso compensar el principio del costo.

Por el contrario, no son susceptibles de revaluación “los aportes de capital extranjero representados en maquinaria y equipo, con destino a la suscripción de acciones en sociedades anónimas legalmente constituidas”, y su valor se computa “al tipo de cambio que la respectiva moneda extranjera tuviere en el mercado libre de divisas en la fecha de la nacionalización de los bienes importados”. (Art. 1º Decreto N° 1270/63).

Esta es una lógica consecuencia de la importación de maquinaria y equipo no reembolsables cuyo valor no haya de pagarse al exterior con certificados de cambio (art. 10, literal b) de la Ley 1 de 1959).

#### *Activos Movibles*

Cuando se trate de activos movibles, éstos se revalúan si al cierre del ejercicio hacen parte de los inventarios de la sociedad en proporción a la deuda, siempre y cuando el crédito esté insoluto; pero si han sido enajenados, en todo o en parte, su ajuste se hará contra Pérdidas y Ganancias en proporción a los activos enajenados y contra el Inventario en proporción a sus existencias. (Art. 46 Decreto 437/61).

Este tratamiento compensatorio correspondería a un mayor costo de las mercancías importadas a crédito, el cual, según entiendo, se considera deducible por la División de Impuestos.

En este asunto de los inventarios incide también notoriamente el nivel de los precios ya que por motivos inflacionarios o de otro orden, puede ser sustancial la diferencia entre el concepto contable y el significado económico de ingreso. Como resultante del problema han surgido diversos métodos de valuación de inventarios como los concebidos bajo las siglas UEPS “últimas entradas, primeras salidas”, y PEPS “las primeras entradas son las primeras salidas”, lo cual solo conviene traerlo a colación como respaldo técnico-contable del sistema de valorización de inventarios, que consigna el Art. 46 del Decreto 437 ya citado.

### ***Refinanciación***

Es bueno tener presente, señores, que las divisas que se obtengan a crédito para refinanciación no serán motivo de ajuste como compensación del costo de los bienes adquiridos, ya que el costo se precisa en el momento en que debe pagarse su valor al proveedor; y, y de consiguiente, los posibles ajustes posteriores de la nueva acreencia, deberán hacerse por intermedio de la cuenta de Pérdidas y Ganancias por tratarse de una financiación de tipo general. Y la administración de una empresa debe precaver los riesgos anejos a esta clase de operaciones que derivan de una posible falta de capital de trabajo. De este tenor son las instrucciones que contiene la guía para elaborar el balance oficial de las sociedades anónimas.

En conclusión, si los principios contables representan los puntos de vista y los métodos de analizar, evaluar e interpretar los acontecimientos económicos sobre presupuestos de razonamiento, utilidad y conveniencia, no deberíamos alejarnos de la razón, la utilidad y la conveniencia al sopesar estas cuestiones y aplicarlas a un país como el nuestro, sujeto a las contingencias dimanantes del mismo proceso de desarrollo.

Personalmente y a nombre de la entidad a que pertenezco, agradecería muy de veras la crítica que se hiciese de estos breves conceptos, hechos no con el ánimo de sentar cátedra sino con el escueto sentido de colaborar, así sea ínfimamente, en la búsqueda de las soluciones más aconsejables sobre los problemas tratados.